

DESISTIMIENTOS

No. Resolución:	0315	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	76520-1-23-0093	Página No.
Fecha Resolución:	OCTUBRE 02 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-204461	Fecha de Radicación:	29-03-2023	1

Por la cual se declara desistida la solicitud de Licencia de construcción – obra nueva, radicada bajo el N.º 76520-1-23-0093 y se ordena el archivo de los documentos aportados.

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y en especial las que le confiere la ley N.º 388 de 1997, y el Decreto Nacional 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: *Que el día 29 de marzo de 2023 se radicó solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva con el radicado N.º.76520-1-23-0093 por parte de los señores MIGUEL JAVID MERA SANCHEZ Y JOSE DANIEL HERNANDEZ LINARES, identificada con CC 94.325.885 y CC 93.390.375 en el predio ubicado en la dirección calle 6 No.29A-63, Zona Urbana del Municipio de Palmira, distinguido con la matricula Inmobiliaria N.º.378-204461 y Código Catastral N.º 01011290002000.*

SEGUNDO: *Que la Resolución 1025 de 31 de diciembre de 2021 y el Decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, consagran los documentos que deben acompañar la solicitud de licencia urbanística.*

TERCERO: *que, en virtud de la autonomía en el ejercicio de sus funciones, la responsabilidad personal de diversas índoles conforme a la ley, radica en cabeza del Curador Urbano Uno de Palmira, quien resuelve la solicitud y, con el fin de cumplir a cabalidad con el ejercicio de la función pública encomendada, se efectuó el análisis de los expedientes entregados en legal y debida forma, encontrándose que la solicitud en mención se radicó de forma incompleta y a la fecha están vencidos los términos según lo estipulado en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015, el cual expresa que:*

“ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4: *Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.*

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa, se reanudará el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones. El lapso de tiempo entre la expedición del Acta de observaciones y la comunicación de la misma, no será contabilizado dentro del término que la curaduría tiene para pronunciarse.

CUARTO: *Que a los señores MIGUEL JAVID MERA SANCHEZ Y JOSE DANIEL HERNANDEZ LINARES, se le puso en conocimiento mediante la mencionada acta de observaciones y correcciones CU01 AOC-0095 de fecha 02 de marzo de 2023 que debía corregir los siguientes aspectos:*

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

- SIN OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES:

- SIN OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

DESISTIMIENTOS						
No. Resolución:	0315	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	76520-1-23-0093	Página No.
Fecha Resolución:	OCTUBRE 02 DE 2.023	Mat. Inmobiliaria.	378-204461	Fecha de Radicación:	29-03-2023	2

OBSERVACIONES JURÍDICAS:

Conforme a lo estipulado en las Resoluciones 1025 y 1026 de Diciembre de 2021 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, No aporta:

QUINTO: Que se les informó a los señores MIGUEL JAVID MERA SANCHEZ Y JOSE DANIEL HERNANDEZ LINARES, que tendría que allegar los documentos y requerimientos plasmados en el acta de observaciones CU01_AV-0187 y que contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo de trámite para aportar los documentos requeridos.

SEXTO: Que el acta CU01- AV-0187 informa que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.3.1 y 2.2.6.6.8.1 al 2.2.6.6.8.17 del decreto nacional 1077 de 2.015, y como requisitos previos para proceder a la expedición de la licencia de construcción y sus modalidades, así como los otros actos administrativos expedidos por el curador urbano, por lo siguiente debe aportar los siguientes documentos:

- Copia fiel de pago del Impuesto de delimitación urbana, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Municipal 058 del 2022, por el cual se señalan las tarifas de las tasas, derechos, impuestos, multas y contribuciones municipales que se aplicaran en el municipio de Palmira para la vigencia fiscal 2022.
- Copia del soporte de pago o recibo de consignación o transferencia bancaria de las expensas correspondientes al cargo variable del cual se le adjunta la liquidación respectiva.
- Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del decreto nacional 1077 de 2.015 y para efecto de mayor celeridad a su trámite, le informamos que será necesario que aporte la actuación de dos (2) copias en medio impreso de los planos y demás estudios que hacen parte de la licencia, para que así sean firmados por el curador urbano en el momento de expedir el correspondiente acto administrativo.

SÉPTIMO: Que a la fecha han transcurrido más de 30 días hábiles sin que los señores MIGUEL JAVID MERA SANCHEZ Y JOSE DANIEL HERNANDEZ LINARES, que tendría que allegar los documentos y requerimientos plasmados en el acta de observaciones CU01_AV-0187.

OCTAVO: Que, conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.4 Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de viabilidad contenida en el Decreto 1077 de 6 de julio del 2015 y sus modificatorios, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

NOVENO: El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso.

En mérito y consideración de lo expuesto, el suscrito Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, Valle del cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, en el predio ubicado en la dirección calle 6 No.29A-63, Zona Urbana del Municipio de Palmira, distinguido con la matrícula Inmobiliaria N°.378-204461 y Código Catastral N.º 01011290002000, de propiedad de MIGUEL JAVID MERA SANCHEZ Y JOSE DANIEL HERNANDEZ LINARES identificado con CC 94.325.885 y CC 93.390.375.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al solicitante la presente resolución

DESISTIMIENTOS

No. Resolución:	0315	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	76520-1-23-0093	Página No.
Fecha Resolución:	OCTUBRE 02 DE 2023	Mat. Inmobiliaria.	378-204461	Fecha de Radicación:	29-03-2023	3

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme la presente resolución ordenar el ARCHIVO POR DESISTIMIENTO.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo procede Recurso de Reposición, ante Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, de conformidad el artículo 2.2.6.1.2.3.4 Decreto 1077 del 06 de julio de 2015 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la siguiente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Dos (02) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023).



ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
CURADOR URBANO UNO

NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Palmira, a los _____, siendo las _____ se hizo presente el titular del presente acto administrativo emanado del despacho del Curador Urbano 1 de Palmira, a quien se le hizo saber que contra el presente acto procede el recurso de reposición, ante el curador urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque; y el de apelación, el cual podrá interponerse directamente o como subsidio del de reposición, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) ratificado en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Para constancia firma el notificado y recibe el acto administrativo objeto de la presente diligencia.

El Notificado _____

C.C. o Nit _____



ESPACIO EN BLANCO